

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 11 de Agosto de 2014

PUBLICIDAD EN
DIARIO OFICIAL

EL 27-08-2014



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

MCS/NSC/xvi

22071404

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO
DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
(SAG) QUE INDICA, EN DIAS Y HORAS
INHABILES.

SANTIAGO, 20 MAY 2014

DECRETO EXENTO N° 130 / VISTOS: Lo dispuesto en Ley N° 18.755, lo preceptuado en el Decreto Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales; lo establecido en el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo previsto en el DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; el Oficio ORD. N° 2226/2014, del 22 de abril de 2014 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es un servicio funcionalmente descentralizado cuyo objeto es contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

Que, asimismo, para efectuar actividades de fiscalización y atención de emergencias fito y zoonitarias, es necesario que los funcionarios del SAG se trasladen de manera expedita y segura a distintas localidades de la Región requiriendo, para ello, del uso de transporte vehicular.

Que, de igual modo y en cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero debe trasladarse a distintas localidades tanto dentro como fuera de Santiago excediendo, en este ámbito, el horario de la jornada ordinaria de trabajo.

Que, para efectuar las labores antes mencionadas y según consta en Resolución Exenta N° 4019, de 2013 de ese Servicio - adjunta al presente acto administrativo - SAG arrienda (contrato de leasing) un vehículo marca Hyundai, modelo New Tucson, cuya circulación se requiere sea sin restricción a días y horarios hábiles.

Y las facultades que me confiere la Ley.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



DECRETO:

1.- AUTORIZÁSE la circulación en días y horas inhábiles y en días sábados, domingos y festivos, sin sujeción a jornada ordinaria de trabajo, del vehículo que a continuación se indica, utilizado por la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Modelo : Station Wagon Hyundai New Tucson GL 2.0
Año : 2013
Motor : D4HADU781928
Chassis : KMHJT81VCDU731086
Color : Negro
Patente : FWST 82-9

2.- EXÍMASE del uso del disco distinto estatal establecido en el inciso 1° del artículo 3° del Decreto Ley N°799, de 1974, del Ministerio del Interior, al vehículo Station Wagon Hyundai New Tucson GL 2.0, Placa Patente N° FWST 82-9, arrendado por el Servicio Agrícola y Ganadero.

3.- AUTORIZÁSE para que el vehículo antes señalado sea guardado, de manera excepcional y en casos debidamente informados y calificados por el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, en el domicilio particular del funcionario Víctor Eduardo Farías Cavieres, quien tiene a su cargo la conducción habitual del mismo, ubicado en Alfredo Rosende N° 974, comuna de Recoleta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.


CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA


FEDRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PUBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

